



www.procedimientopenal.com.bo

www.procedimientopenal.com.bo



Sitio Web
E-Book

VERSION
ELECTRÓNICA

www.procedimientopenal.com.bo

VERSIÓN

ELECTRÓNICA 6.0

MANUAL DE MANEJO NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL VERSION ELECTRONICA

www.procedimientopenal.com.bo

PRESENTACION A LA VERSION 6.0 DEL NCPP-e

El Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal de la GTZ, tiene el agrado de poner a disposición de los operadores del sistema de administración de justicia y público en general, la nueva versión 6.0 del Nuevo Código de Procedimiento Penal electrónico, con información actualizada hasta octubre de 2009.

Esta será probablemente la última versión desarrollada por y en el Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal puesto que el desarrollo de las siguientes, deberá ser encarado por la institución boliviana que asuma su sostenibilidad.

El sitio cuenta con un nuevo dominio **www.procedimientopenal.com.bo** aunque por algún lapso más, se podrá también acceder desde el antiguo **www.ncppenalbo-gtz.org** haciéndose un redireccionamiento automático al nuevo.

La nueva versión está disponible en sus dos formatos ya acostumbrados, es decir en línea y e-book. Contiene ahora un total de 12 carpetas de información clasificada para los distintos artículos del Código de Procedimiento Penal.

Se han mantenido las carpetas antes desarrolladas consistentes en **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL**

CONSTITUCIONAL que por razones obvias no puede ser actualizada; **COMENTARIOS – CASOS PRÁCTICOS; CONCORDANCIAS ENTRE LOS DISTINTOS ARTÍCULOS DEL NCPP; APLICACIÓN PRÁCTICA; FORMULARIOS FISCALÍA – FELCC DESTINADOS AL CUADERNO DE INVESTIGACIONES; MANUAL DE ACTUACIONES FISCALÍA- FELCC – PERITOS** y la carpeta de **PRECEDENTES CONSTITUCIONALES EN MATERIA PROCESAL PENAL.**

En la nueva versión se ha desarrollado dentro de la carpeta de **CONCORDANCIAS**, las que el Código de Procedimiento Penal presenta con la nueva Constitución Política del Estado de febrero de 2009.

Además, se ha preparado una nueva carpeta denominada **SALIDAS ALTERNATIVAS** con base al libro editado por el Proyecto “Guía de Solución de Problemas Prácticos en Salidas Alternativas”.

La carpeta de **JURISPRUDENCIA de la Corte Suprema de Justicia** ha sido actualizada con la jurisprudencia votada por las Salas Penales y Sala Plena de ese Tribunal; al igual que la **carpeta de CIRCULARES E INSTRUCTIVOS** y la de **MODELOS**, en este último caso gracias al aporte de la colega del foro tarijeño **Lic. Fabiana Rivera Coria**.

Como en las anteriores versiones, se ha desarrollado un nuevo Manual de uso del sitio, disponible en PDF en la página de inicio.

También se ha desarrollado para esta nueva versión su correspondiente e-book libremente descargable del sitio.

Finalmente, el sitio ha sido programado para permitir su navegación con los navegadores de uso más frecuente.

Como sucedió en las anteriores versiones, la investigación, desarrollo y recopilación de los contenidos jurídicos del NCPP-e estuvo a cargo del Responsable de Coordinación Interinstitucional y Normativización del Proyecto, Arturo Yañez Cortes y el diseño y actualización informática la ha realizado el Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Galeán Romero.

Agradecemos a los más de 100.000 usuarios que han utilizado esta herramienta y a los aproximadamente 7.000 que han descargado el e-book. Albergamos que como ha ocurrido desde el año 2002 cuando se desarrolló la primera versión, las nuevas a ser desarrolladas sigan siendo un instrumento permanente de consulta de los operadores y estudiosos del sistema de administración de justicia penal.

Sucre, noviembre de 2009

Dr. Inti Schubert
ASESOR PRINCIPAL
PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA
PROCESAL PENAL

REQUERIMIENTOS PARA ACCEDER AL NCPP-E

Para optimizar el uso del NCPP- e, se recomienda:

- < Windows 98 – Milenium – NT-2000-XP.
- < Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera.
- < Tarjeta de video desde 8 a 128 MB.
- < Resolución óptima 800 x 600 pixeles o superior.
- < Memoria RAM desde 128 MB adelante. (Recomendable 512 MB).

¿CÓMO PUEDE INGRESAR?

Para poder ingresar debe digitar en la barra de navegación del explorador la siguiente dirección:

<http://www.procedimientopenal.com.bo>



Por algún lapso más estará también vigente el anterior dominio www.ncppenalbo-gtz.org desde el cual será automáticamente re direccionado al actual.

A continuación presione la tecla Enter y espere a que la página cargue completamente.

Una vez cargada la página, aparecerá una pantalla con fondo azul en cuyo extremo inferior izquierdo aparecen nueve íconos de color verde mediante los cuales puede acceder a la información que contiene la página web con sólo hacer un clic en el botón izquierdo del mouse de su computadora.

www.procedimientopenal.com.bo

www.procedimientopenal.com.bo

Sitio Web
E-Book

VERSIÓN
ELECTRÓNICA

www.procedimientopenal.com.bo

VERSIÓN
ELECTRÓNICA

NUEVO CODIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL
www.procedimientopenal.com.bo

gtz

COOPERACIÓN
Bolivia
Alemania

Iconos de
enlace

De la misma manera, en la parte superior se dispone de un menú de navegación para facilitar el desplazamiento en la página conteniendo enlaces para ir directamente al índice interactivo del NCPP; a la sección de biblioteca que permite descargar una serie de normas y documentos vinculados con materia penal; otro es el enlace a la descarga del e-book y finalmente un enlace para la búsqueda dentro del sitio.

VERSIÓN 6.0

[Inicio](#) [Índice NCPP](#) [Biblioteca](#) [E - Book](#) [Enlaces](#) [Buscar](#)

Así, el **primer ícono** contiene un link hacia la página del proyecto.



Donde podrá obtener información acerca de las actividades y materiales del Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal de la **GTZ**.

El **segundo ícono** contiene 19 flujogramas relativos al proceso penal en todas sus etapas.



En el **tercer ícono** se encuentra la exposición de motivos del NCPP.



Es la versión adaptada por el autor del NCPP-e, en función a los cambios registrados respecto del proyecto que ingreso a consideración del Congreso Nacional.

El **cuarto ícono** contiene la presentación del NCPP – e.



Ingresando al **quinto ícono** le presenta los autores y colaboradores del trabajo.



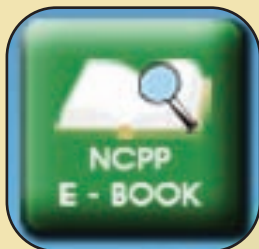
Pulsando el **sexto ícono** puede contactarse con el autor del área jurídica del NCPP - e, vía e-mail y realizar cualquier consulta o comentario.



Haciendo un click en el **séptimo ícono** lleva directamente al NCPP-e en su versión en línea.



Mediante el **octavo ícono** puede acceder al formulario para bajar a su computadora gratuitamente el e-book.



La manera de navegar en estos dos iconos se explica más adelante.

Finalmente, el **noveno ícono** le conecta con otras páginas de interés de carácter jurídico.



Los iconos anteriormente explicados son de fácil acceso y dan al usuario del sitio web la comodidad de contar con información actualizada y acorde con las necesidades de los procesos penales.

¿CÓMO NAVEGO REALIZANDO MIS CONSULTAS Y BÚSQUEDAS?

Existen dos maneras fáciles de realizar consultas y búsquedas que funcionan tanto en la Versión en Línea como en el e-book.

La primera es utilizando la brújula de navegación que aparece en la página principal en el extremo superior izquierdo de



su pantalla, pulsando ese ícono aparece un diálogo que le permite buscar o consultar directamente el tema de su interés, para lo que debe seguir las instrucciones respectivas (no utilizar acentos, eñes ni mayúsculas) digitando en la barra el tema que desea indagar.

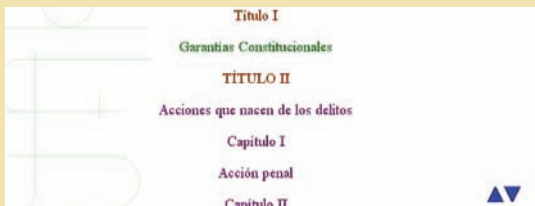
Ingrese el texto o número de artículo que desea buscar:

La segunda es pulsando el **séptimo ícono NCPP - ON LINE**,



una vez

cargada la página, tiene a disposición el índice interactivo completo de todo el NCPP-e.



Este índice puede ser usado con los triángulos azules que le aparecen en el extremo inferior derecho de su pantalla para subir o bajar o usar el cursor.



En cualquiera de los casos anteriores, pulsando el capítulo o tema de su interés, aparecerán en la pantalla los artículos del NCPP.

CAPÍTULO I

TRIBUNALES COMPETENTES



Artículo 50.- (Corte Suprema de Justicia). La Corte Suprema de Justicia es competente para conocer la substanciación y resolución de:

- 1) Los recursos de casación;
- 2) Los recursos de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada, y,
- 3) Las solicitudes de extradición.

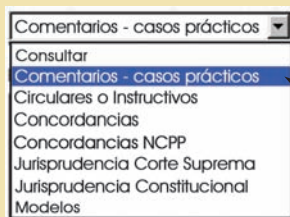
Consultar ▾

Artículo 51.- (Cortes Superiores de Justicia). Las Cortes Superiores de Justicia son competentes para conocer:

- 1) La sustanciación y resolución del recurso de apelación incidental, según las reglas establecidas en este Código;


En la parte inferior de cada artículo, aparece el menú consultar, haga un clic en el ícono de la derecha se habilita el menú que muestra las once carpetas que contiene cada artículo del NCPP, es decir:

1.COMENTARIOS–CASOS PRÁCTICOS;



Por ejemplo tratándose de la carpeta de comentarios y casos prácticos, podrá encontrar:

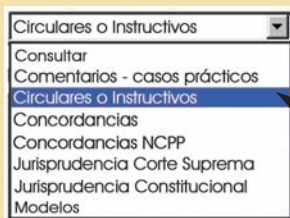
COMENTARIOS - CASOS PRACTICOS (Artículo 1 NCPP)



El alférez AA trabaja en la PTJ en la sección de compras y logística. El mayor TT descubre que AA ha estado sobrevaluando la mercadería con el objeto de sacar una ganancia personal para él en cada compra. TT lleva a AA ante el Jefe de Asuntos Internos, donde las autoridades superiores dicen a AA que confiese que ha estado sacando dinero para su provecho personal y luego de su confesión, deciden sancionarlo arrojándolo durante tres semanas en los calabozos de la PTJ.

¿Este proceder se adecúa a las garantías constitucionales?

2. CIRCULARES e instructivos emitidos por el Poder Judicial, Fiscalía General, Defensa Pública y Policía Nacional con motivo del NCPP;



Tratándose de la carpeta de circulares o instructivos, podrá encontrar:

República de Bolivia
Poder Judicial - Presidencia
Circular No. 37/01



Sucre, 12 de noviembre de 2001

Señor
Dr. Luis Molina Canizares
PRESIDENTE DE LA R. CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Presente

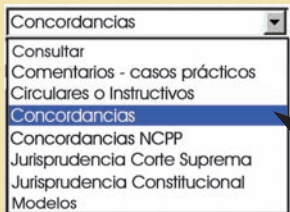
De mi consideración:

3. Concordancias GENERALES del

NCPP, con las siguientes normas:


1) Nueva Constitución Política del Estado; 2) Antigua Constitución Política del Estado; 3) Pacto de San José de Costa Rica; 4) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5) Convenio 169 de la O.I.T.; 6) Ley Orgánica del Ministerio Público; 7) Código Penal; 8) Ley de Organización Judicial; 9) Ley de Ejecución Penal y Supervisión; 10) Código Niño, Niña y Adolescente; 11) Ley del Servicio Nacional de Defensa Pública;

12) Ley N° 2445 de Responsabilidades de Presidente, Vicepresidente, Ministros de Estado y Prefectos de Departamento; **13)** Ley General de Aduanas; **14)** Código Tributario y **15)** la “Declaración sobre Los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder” de las Naciones Unidas. En total, son 15 normas concordadas con el NCPP.



Tratándose de la carpeta de concordancias, podrá encontrar:

CONCORDANCIAS (Artículo 15 NCPP)

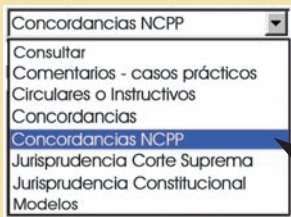


CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

Artículo 224.- (PARTICIPACIÓN DE ADULTOS) . Cuando en la comisión de un mismo delito intervengan uno o más adolescentes con uno o varios adultos, los antecedentes en cuanto a los adultos se remitirán al Ministerio Público para la acción penal correspondiente. Cuando el Juez de la Niñez y Adolescencia determine que uno o varios de los adolescentes son imputables, remitirán los antecedentes correspondientes de éstos al Ministerio Público para la acción penal correspondiente.

En ambos casos, los procesos se tramitarán separadamente.

4. CONCORDANCIAS entre artículos del NCPP;




Concordancias NCPP

- Consultar
- Comentarios - casos prácticos
- Circulares o Instructivos
- Concordancias
- Concordancias NCPP**
- Jurisprudencia Corte Suprema
- Jurisprudencia Constitucional
- Modelos

Tratándose de la carpeta de concordancias del NCPP podrá encontrar:

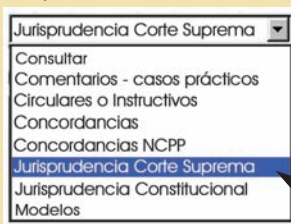
CONCORDANCIAS (Artículo 15 NCPP)



Artículo 14.- (Acciones). De la comisión de todo delito nacen: la acción penal para la investigación del hecho, su juzgamiento y la imposición de una pena o medida de seguridad y la acción civil para la reparación de los daños y perjuicios emergentes.

Artículo 16.- (Acción penal pública). La acción penal pública será ejercida por la Fiscalía, en todos los delitos perseguibles de oficio, sin perjuicio de la participación que este Código reconoce a la víctima.

5. Jurisprudencia de la Corte Suprema de JUSTICIA (Salas Penales y Sala Plena);



Tratándose de esta carpeta de jurisprudencia pulsando en el enlace le aparecerá un listado de Autos Supremos relacionados con el artículo consultado, por ejemplo:



a su vez, pulsando en cualquiera de los casos le aparecerá el Auto Supremo del caso:

SALA PENAL

AUTO SUPREMO No 309

Sucre 11 de junio de 2003

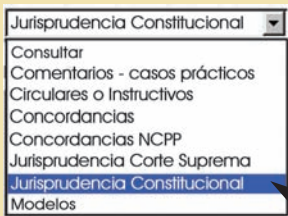


DISTRITO: La Paz

PARTES: Hilario Zenón Cori Cruz y otro c/ Gumercindo Paye Mamani y otros, resoluciones contrarias a la Constitución y a las leyes y desobediencia a resoluciones en procesos de amparo constitucional.

MINISTRO DELA TOR: Dr. Héctor Sandoval Berdo

6. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL,

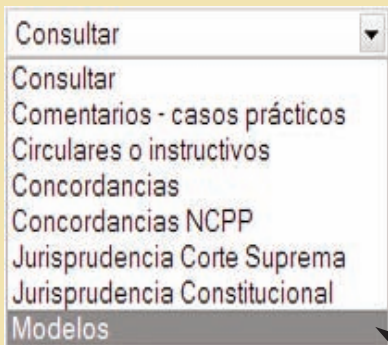


En la carpeta de jurisprudencia constitucional, podrá encontrar un listado de las Sentencias Constitucionales respectivas:



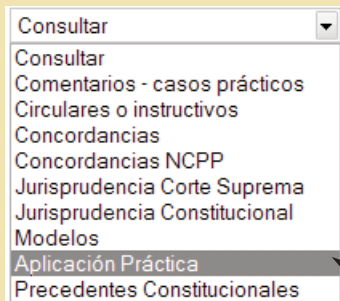
De igual forma, pulsando en cualquiera de los casos le aparecerá la Sentencia Constitucional respectiva.

7. MODELOS de distintas piezas procesales:

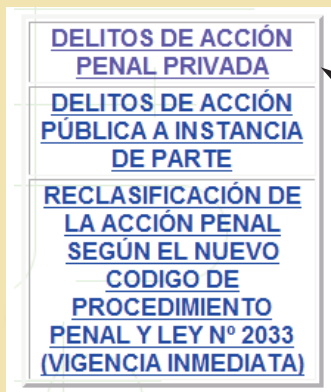


8. APLICACIÓN PRÁCTICA:

En los artículos que contiene esta nueva carpeta.



usted accede a un listado de los diferentes esquemas disponibles



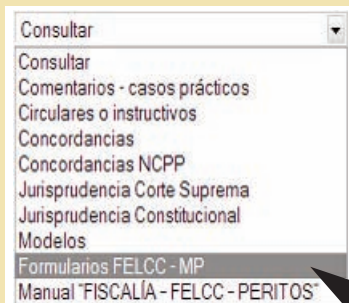
Pulsando el esquema de su interés,
usted accede al mismo

DELITOS DE ACCIÓN PENAL PRIVADA
(Ordenados por artículo)

ARTÍCULO	DELITO
Art. 204	Giro de cheque en descubierto.
Art. 205	Giro defectuoso de cheque.
Art. 237	Desvío de clientela.
Art. 238	Corrupción de dependientes.
Arts. 282 - 290	Delitos contra el honor: 1) Difamación (Art. 282). 2) Calumnia (Art. 283). 3) Ofensa a la memoria de difuntos (Art. 284). 4) Propalación de ofensas (Art. 285). 5) Injuria (Art. 287).
Art. 339	Destrucción de cosas propias para defraudar.
Art. 340	Defraudación de servicios o alimentos.
Art. 344	Alzamiento de bienes e falencia civil.
Art. 345	Apropiación indebida.
Art. 346	Abuso de confianza.
Art. 351	Despojo.
Art. 352	Alteración de linderos.
Art. 353	Perturbación de posesión.
Art. 357	Daño simple.

9. FORMULARIOS MP- FELCC

En los artículos que contiene esta carpeta



Puede acceder a los distintos formularios de uso de la Fiscalía y Policía para el cuaderno de investigaciones, según el listado que aparece en cada caso, por ejemplo:



Pulsando el formulario que le interesa, accede a su contenido:



ACTA DE DENUNCIA VERBAL

FORMULARIO 005

División	Nº de caso	Investigador asignado
Lugar	Fecha	Hora

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres y Apellidos:		
Fecha de Nacimiento:	Estado Civil:	Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> RUM <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> NI	Natural de	Nacionalidad
Domicilio: Calle/Av	Profesión/Ocupación	
Lugar de trabajo:	Dirección del trabajo: Calle/Av	
Teléfono del lugar de trabajo:		

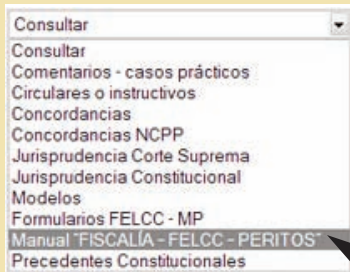
A solicitud del denunciante se mantendrá en reserva esta información (Art. 285 CPP)

CROQUIS DEL DOMICILIO

CROQUIS DEL LUGAR DE TRABAJO

10. MANUAL DE ACTUACIONES FISCALIA-FELCC-PERITOS

De la misma manera que en las anteriores carpetas, en los artículos que la contienen

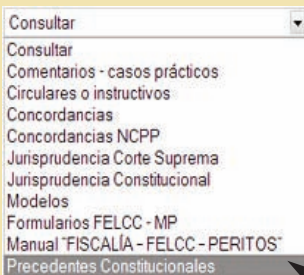


Podrá acceder a su contenido:

MANUAL DE ACTUACIONES INVESTIGACIONES DE FISCALES, POLICÍAS Y PERITOS


FISCAL	POLICIA
<p>Recibido el aviso policial sobre la intervención preventiva y constituida en el lugar del hecho dirigirá la investigación, debiendo firmar el acta correspondiente junto al testigo de actuaciones.</p> <p>En los casos considerados de gravedad o de gran impacto social como el terrorismo, la presencia del fiscal es imprescindible.</p> <p>El registro del lugar del hecho se realiza por los especialistas y técnicos según corresponda. Ellos son los únicos que deberán penetrar en ella hasta que no se agote el procesamiento de la escena. La dirección del fiscal es externa a la escena propiamente del hecho, debiendo emitir la instrucción en el marco de su dirección funcional.</p> <p>En el lugar del hecho el Fiscal puede ordenar:</p> <ul style="list-style-type: none">Arresto de sospechosos.Que no se retiren los testigos del lugarRequisas a personas y vehículos. (Form. 06 y 07)La entrega de objetos y documentos.Levantamiento de cadáver. (Form. 04)	<p>Se constituirá en el lugar del hecho y procederá a su protección y registro para reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos (Form. 02)</p> <p>Comunicado sobre una intervención policial preventiva, deberá constituirse en el lugar del hecho, realizar una evaluación de la protección del área, acordonando con cintas, vallas o cuerdas el "área básica" o lugar del hecho</p> <p>Al interior del lugar del hecho, solamente deben entrar los técnicos y especialistas, de tal forma que los mandos policiales, fiscales y cualquier otra autoridad deben permanecer fuera del área preservada.</p> <p>El registro del lugar del hecho se realizará con la presencia y dirección del Fiscal</p> <p>Se procederá sin presencia del Fiscal en los casos denominados de urgencia, en los que no se pueden retrasar las acciones investigativas sin el riesgo de que posteriormente ya no sea posible realizarlas, debiendo especificarse la causal de urgencia.</p> <p>Se pueden considerar como casos de urgencia:</p> <ul style="list-style-type: none">Homicidios, ocurridos en calles o vías muy transitadas por la necesidad del levantamiento del

11. PRECEDENTES CONSTITUCIONALES



Podrá acceder a su contenido:

[PRECEDENTES CONSTITUCIONALES](#)



Etapa preparatoria del juicio / Comprobación inmediata y medios auxiliares / Autorización judicial

0391/2004-R


Supuestos fácticos:

En un recurso de amparo constitucional, el recurrente denunció que el Fiscal de Materia y el Jefe de Inteligencia de la FELCN vulneraron su derecho a la propiedad privada, porque sin existir mandamiento de allanamiento y secuestro debidamente fundamentado y expedido por la autoridad judicial competente, de manera ilegal e indebida, sólo con el mandamiento de aprehensión, ingresaron a su domicilio y secuestraron algunos de sus bienes, no pudiendo impugnar su devolución a través de otro medio legal, por no existir resolución que determine la incautación de lo secuestrado. El Tribunal Constitucional constatando en antecedentes que las autoridades recurridas incurrieron en actos ilegales que vulneraron el derecho a la propiedad privada y la inviolabilidad de domicilio, aprobó la resolución revisada que concedió la tutela solicitada.

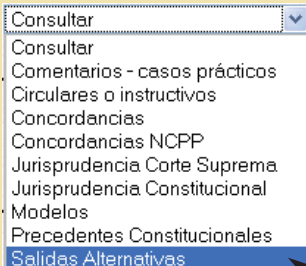
Precedente obligatorio:

"() sólo en el primer momento de la investigación, es decir cuando sea necesaria la intervención preventiva y la comprobación inmediata del hecho, es posible aplicar el procedimiento allí mencionado [arts. 174, 175, 176, 184 del CPP], por lo que en los demás supuestos necesariamente se debe requerir autorización judicial, en virtud al control jurisdiccional que debe existir en la investigación (art. 279 CPP), y de acuerdo a la facultad contenida en el art. 129.9 y 10 del CPP que señala que el juez, o tribunal puede expedir mandamiento de secuestro, allanamiento y registro o requisa".

**ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE APOYO A LA REFORMA PROCESAL PENAL DE LA GTZ
AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, SISTEMATIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL EN MATERIA PROCESAL PENAL. CONSULTOR: DR. JOSÉ ANTONIO RIVERA
SANTIBÁÑEZ**




12. SALIDAS ALTERNATIVAS. Esta nueva carpeta



le presenta un conjunto de preguntas y respuestas prácticas sobre estos institutos.

GUÍA DE SOLUCIONES DE PROBLEMAS PRÁCTICOS EN SALIDAS ALTERNATIVAS
(Artículo 71 NCPP)



27. Qué ocurre si la víctima cuenta con apoderado para el trámite de una causa; ¿para el verificativo de una audiencia de consideración de salidas alternativas a quién deberá efectuarse la notificación a la víctima o bastará hacerlo al apoderado?

Es necesario precisar que la pregunta hace referencia a la audiencia de consideración de una determinada salida alternativa, por lo que no se debería entender que la salida ya fue concedida y por tanto, el trámite haya concluido.

En este caso, si el poder es suficiente y bastante para todos los aspectos que comprende el proceso penal, es factible notificarle al apoderado para que asista a la audiencia.

118. ¿Podrá la víctima oponerse a la concesión de la Suspensión Condicional del proceso? ¿En qué casos?

El instituto de la oposición que faculta a la víctima impedir la aplicación de una salida alternativa, constituye un derecho consagrado por el CPP en tal sentido la víctima sí puede oponerse a la aplicación de esta salida alternativa, pero tal oposición deberá ser debidamente fundada en el incumplimiento de uno de los presupuestos que la ley exige para su procedencia. Una oposición que no esté fundamentada en el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la salida alternativa, constituye oposición sin fundamento que debe ser rechazada por la autoridad jurisdiccional.

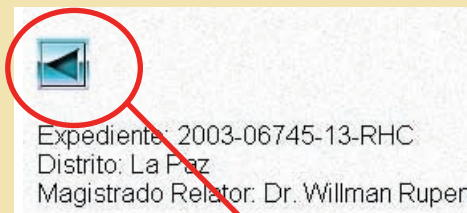
119. ¿Podrá la víctima oponerse a la concesión de esta salida por falta de resarcimiento o afianzamiento del daño? ¿Qué aspectos debiera incluir el daño a ser reparado?

Si, la falta del resarcimiento o afianzamiento del daño es uno de los casos que motivan una oposición fundamentada, toda vez que uno de los presupuestos que exige la procedencia de esta salida alternativa es la reparación previa del daño causado con el delito; en tal sentido si no se ha cumplido con este requisito, la víctima puede suscribir oposición fundada en el incumplimiento de este presupuesto, lo que dará lugar al rechazo de la salida alternativa.

El hecho de que el daño causado por el delito sea de naturaleza patrimonial o moral, no afecta la procedencia de esta salida alternativa, ya que el artículo 71 NCPP establece que el daño a ser reparado puede ser de naturaleza patrimonial o moral.

Todas las carpetas funcionan exactamente de la misma manera: pulsando el botón izquierdo del mouse en la opción consultar y una vez habilitadas las once carpetas descritas, pulsando en la carpeta de su interés, accederá a la información que contiene ese artículo.

Para retornar de la información al artículo y /o luego al menú principal puede usar el ícono azul que se encuentra en la parte superior izquierda, para volver a la página principal debe pulsar el ícono café que aparece en la parte superior derecha de su pantalla. En todo momento, usando la brújula de navegación puede hacer la consulta que quiera.



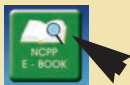
Expediente: 2003-06745-13-RHC
Distrito: La Paz
Magistrado Relator: Dr. Willman Ruper

Icono de retorno

USO DEL E-BOOK

La información y funcionamiento del NCPP – e en versión de E-book o libro electrónico, es idéntica a la versión on line, siendo recomendable previa instalación en su computadora, utilizar el mismo por la rapidez que ganará en comparación con la versión on line.

Para ello, ingresando a la página principal debe pulsar cualquiera de los ícono NCPP E-BOOK,



accediendo así al formulario de solicitud de información, llénelo con los datos que le pide,

Para poder acceder al área de descarga, ingrese sus datos en este formulario, debiendo llenar TODOS los campos..

Una vez llenados, envíe los datos utilizando el botón "enviar", realizada esta acción, automáticamente pasara a otra página desde donde accederá a los enlaces para descargar el e-book del Código de Procedimiento Penal Electrónico, versión 5.0

Formulario

Nombres	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>
Profesión u Oficio	<input type="text"/>
Lugar de Trabajo	<input type="text"/>
Departamento o Ciudad	<input type="text"/>
Dirección Domicilio	<input type="text"/>

ENVIAR

debe necesariamente llenar todos los campos que tiene el formulario, para poder acceder a la descarga correspondientes,

Gracias por descargar el Ebook – e del Código de Procedimiento Penal Electrónico, para esto puede utilizar el medio convencional que ofrece Microsoft Windows o utilizar el gestor de descarga de su preferencia (ejemplo: Flashget).

EL peso es de 66,8 MB (70.114.821 bytes), el tiempo de descarga puede variar de acuerdo al tipo de conexión de Internet que tenga.

Para iniciar la descarga haga clic en la imagen o en este enlace "[Descarga](#)".
Gracias.



"DECARGA"

Una vez instalado en su computadora, el e-book es un archivo ejecutable que funciona sin depender de la red internet y por lo tanto es comparativamente mucho más rápido que usando la red.

Como se explicó anteriormente, la forma de hacer consultas y navegar en el e-book es similar al de la versión on line, aunque el e-book dispone de mejores recursos.

Así, para facilitarle la navegación, introducimos en la parte izquierda de la pantalla una tabla, que muestra un índice del contenido del e-book;

pero además, en el extremo superior de la pantalla se tienen diez íconos con las siguientes funciones que se activan también con un clic en el botón izquierdo del mouse:



Atrás



Adelante

Atrás y Adelante: Le permite navegar por la tabla de contenidos, donde se muestran los diferentes subtítulos que contiene el E-Book.



Alto

Alto: Le permite detener alguna acción solicitada.



Actualizar

Actualizar: Le permite cargar nuevamente el contenido del E-Book.



Inicio

Inicio: Con esta función puede retornar a la página de inicio de E-Book.



Índice

Índice: Le muestra en parte izquierda de la pantalla, la tabla de contenido del E-book.



Buscar

Buscar: Esta función le permite realizar búsquedas dentro del contenido del E-book.



Imprimir

Imprimir: Le permite realizar una impresión de la página que se encuentra en pantalla.



Acerca

Acerca: Le muestra la información de la versión y del proyecto.



Salir: Con esta función puede salir del programa.

Cualquier duda comunicarse con el
Proyecto de Apoyo a la Reforma
Procesal
Penal de la GTZ;

Telfs. 591+46439749 - 591+46913805
591+46913806

Avenida Del Maestro N° 285. Edificio
“Los Tribunales”; 2° piso.
Sucre – Bolivia

o a la dirección electrónica:

arturo.yanez@gtz-justicia.org.bo
www.gtz-justicia.org.bo
www.procedimientopenal.com.bo

gtz



Proyecto de Apoyo a la Reforma
Procesal Penal

NOTAS

gtz



**Proyecto de Apoyo a la Reforma
Procesal Penal**

GTZ Proyecto de Apoyo a la Reforma Procesal Penal
Telfs. 591+46439749 - 591+46913805 - 591+46913806
Avenida Del Maestro N° 285. Edificio "Los Tribunales"; 2° piso.
web:www.gtz-justicia.org.bo

Sucre - Bolivia